



ORDENANZA N° 498/MDSJM

San Juan de Miraflores, 19 de octubre de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que modifica parcialmente la Ordenanza N° 431-2020-MDSJM, sobre funciones y conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 7) señala las atribuciones del concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; y su artículo 73°, numeral 3), dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la Ley N°28611 - General del Ambiente, en su Título Preliminar, artículo 1°, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; y su artículo 8° precisa que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; lo que se encuentra debidamente desarrollado en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, con Ordenanza N° 00084-2008-MDSJM, de fecha 14 de octubre de 2008, se aprueba la creación y el reglamento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Juan de Miraflores; la misma que es modificada parcialmente con Ordenanza N° 431-2020-MDSJM, de fecha 30 de junio de 2020; evidenciándose a la fecha la necesidad de actualizar su conformación, así como sus funciones, en concordancia con el actual marco normativo ambiental nacional;

Que, con Memorándum N° 882-2023-GGA/MDSJM, la Gerencia de Gestión Ambiental presenta un proyecto de modificación parcial de la Ordenanza N° 431-2020-MDSJM, respecto a sus artículos Cuarto y Quinto que a su vez modificó los artículos Segundo y Tercero de la Ordenanza N° 00084-2008-MDSJM; que inciden en las funciones y conformación, respectivamente, de la Comisión Ambiental



Municipal del distrito de San Juan de Miraflores; documento que fue presentado al CAM SJM como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, el mismo que fue aprobado por unanimidad de sus integrantes, conforme al Acta de Sesión realizada el 11 de agosto de 2023; lo que cuenta a su vez con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 577-2023-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 645-2023-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 1177-2023-GM/MDSJM);



De conformidad con los artículos 9, numerales 7) y 8); 40 y 80 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611 – General del Ambiente; y Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA ORDENANZA N° 431-2020-MDSJM QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA N° 000084-2008-MDSJM QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo Cuarto de la Ordenanza N° 431-2020-MDSJM, que quedará redactado de la siguiente manera:



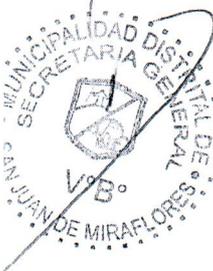
“...Funciones:

La CAM del distrito de San Juan de Miraflores tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) *Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y Climática Local y actuar en coordinación con la municipalidad para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.*
- b) *Elaborar participativamente los instrumentos para la implementación de la Política Ambiental y Climática Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para el desarrollo territorial sostenible.*
- c) *Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida y concertada.*
- d) *Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.*
- e) *Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.*
- f) *Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).*

II. Funciones Específicas





- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento de la importancia de la conservación del estado ambiental y los recursos naturales en el ecosistema frágil de las Lomas de Pamplona.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento de la importancia de la conservación del estado ambiental y los recursos naturales en el ecosistema de los numerales de los Pantanos de Villa, siendo la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores parte del directorio de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local, así como apoyar en la ejecución del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- d) Atender los problemas ambientales que se desarrollen en el distrito de San Juan de Miraflores en un esfuerzo concertado participativo entre el sector público, privado y sociedad civil.
- e) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de San Juan de Miraflores.
- f) Apoyar en los procesos de monitoreo participativo, así como proponer medidas y acciones de fiscalización, evaluación y monitoreo de la calidad ambiental del agua, suelo y aire del distrito de San Juan de Miraflores.
- g) Proponer medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales, considerando el Plan de Acción de Género y Cambio Climático”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del artículo Quinto de la Ordenanza N° 431-2020-MDSJM, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Composición:

La CAM del distrito de San Juan de Miraflores estará conformada por los siguientes representantes:

1. Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
2. Un (01) representante de la UGEL N° 01.
3. Un (01) representante de la Red de Salud.
4. Un (01) representante de la Policía Nacional del Perú.
5. Tres (03) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales.
6. Un (01) representante de las Organizaciones Religiosas.
7. Un (01) representante de la Fiscalía.
8. Un (01) representante del Sector Industrial.
9. Dos (02) representantes del Sector Comercial y Mercados.
10. Un (01) representante de las Institutos Educativos Superiores.
11. Un (01) representante de la Empresa en Gestión de Residuos Sólidos.
12. Tres (03) representantes de las Asociaciones Distritales en Materia Ambiental”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión Ambiental, a través de sus unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, disponga las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Comunicación y Soporte Informático su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Signature]
JORGE RAMÓN MONTE HONORES HUARCAY
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Signature]
DELIA NELLY CASTRO RICHIHUA
ALCALDESA

